

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190034500



Fecha: 08:40 p.m. del 9 de julio de 2020

Demandante: Julio Alberto Corpas

Demandado: U. G. P. P.

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente el demandante y la doctora Edna Lorena Portela como apoderada del actor. Igualmente comparece el doctor Fernando Romero como apoderado de la UGPP. Conforme a la documental allegada al correo electrónico del juzgado se reconoce personería a la doctora Edna Lorena Portela como apoderada sustituta del demandante y al doctor Fernando Romero Melo como apoderado sustituto de la UGPP. Se acepta la renuncia que al poder hace la doctora Judi Mahecha como apoderada de la UGPP de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G.P.

Etapas de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto es un tema que gira en torno a un punto de derecho que no es susceptible de ser conciliado, aunado a ello, Colpensiones allegó al correo electrónico del juzgado acta del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria, razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. Se observa que la UGPP no presentó excepciones previas solamente excepciones de fondo que se resolverán en la sentencia.

Saneamiento del Proceso. - No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado y tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. - Se revisa la contestación, no aceptó ningún hecho por lo tanto todos forman parte del debate probatorio. El litigio se centrará en determinar si el demandante cumple o no con los requisitos establecidos en la convención colectiva de trabajo para ser beneficiario de la pensión de jubilación por riesgo de salud.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 13 y 14 del expediente.

TESTIMONIOS. Se decretan las declaraciones de María Esperanza Patiño, Germán Nieto Ardila y Ricardo Peñuela Aya.

La apoderada de la demandante desiste del testimonio del señor Germán Nieto. Se acepta el desistimiento solicitado por la apoderada del demandante.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES. Se decreta el expediente administrativo del demandante como puede observarse a folio 119 del expediente.

Surtida esta audiencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar los testimonios decretados. Se recibe la declaración de la señora María Esperanza Patiño.

Por cuanto la apoderada del demandante insiste en la declaración del testigo y en virtud de esa situación, y con el fin de que se recepcione el testimonio solicitado, el juzgado suspende esta diligencia para continuarla el día MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8.30 A.M. en esa oportunidad se reitera, es la única vez que se le dará la oportunidad al testigo para que rinda la declaración, porque no se suspenderá nuevamente la diligencia.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA